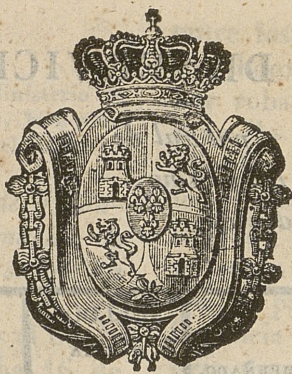


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Sábado 15 de Enero de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 9.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Las Justicias de los pueblos de esta Provincia practicarán las mas esquisitas diligencias para la busca y captura de los desertores de este Presidio Peninsular Juan de la Oliva Isidro y José Baltasar Cordero, cuyas señas á continuacion se expresan, y en su caso les remitirán á mi disposicion con toda seguridad. Valladolid 9 de Enero de 1844.—El Intendente, G. P. I., Juan Buznego.

Señas del primero.

Edad 30 años, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, barba poca, color blanco, cara regular, estatura 5 pies, oficio carpintero y estado soltero.

Señas del segundo.

Edad 27 años, estatura 5 pies 4 pulgadas, pelo y cejas negro, ojos id., nariz ancha, barba poca, color moreno, cara redonda, de oficio Herrero y estado soltero.

Núm. 10.

Real orden para que los cesantes de los Gobiernos políticos que deseen ser comprendidos en el cuadro de reemplazo lo soliciten en el término de un mes acompañando su hoja de servicios.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 3 del actual me dice lo siguiente:

Con el objeto de que éste Ministerio pueda proceder inmediatamente á formar el cuadro

general de reemplazo de cesantes para cubrir la tercera parte de las vacantes que ocurran en el cuerpo de la Administracion civil, segun lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 17 del Real decreto de 1.º de este mes, S. M. ha tenido á bien acordar lo siguiente:

1.º Que V. S. publique en el Boletin oficial los citados artículos, á fin de que los cesantes de Gobiernos políticos establecidos en esa provincia que deseen ser comprendidos en el cuadro de reemplazo, lo soliciten por su conducto en el término de un mes, contado desde la fecha, acompañando su hoja de servicios con arreglo al adjunto modelo número 1.º los cesantes clasificados que perciban haber del Tesoro; y al número 2.º los que no tengan derecho á sueldo alguno.

2.º Que al remitir V. S. á este Ministerio sin detencion alguna las instancias que se le presenten con este objeto haga las observaciones que crea convenientes, ateniéndose á lo acordado en circular de esta fecha para los empleados activos.

3.º Los cesantes domiciliados en esta corte y provincia dirigirán sus solicitudes por medio del Gefe político de la misma en los términos contenidos en el artículo 1.º, el cual las pasará á esta Secretaría del Despacho, cumpliendo los requisitos prevenidos en el anterior artículo.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que llegando á noticia de los que se hallen en el caso que se cita en la inserta Real disposicion, puedan dirigir á este Gobierno político sus hojas de servicios dentro del termino que se les presija, y en la forma que se marca en los modelos que á continuacion se publican. Valladolid 9 de Enero de 1844.—El Intendente, Gefe político interino, Juan Buznego.

HOJA DE SERVICIOS DE

D. natural de su edad de su estado cesante de tal destino clasificado con el sueldo anual de según Real orden de

FECHAS DE LOS NOMBRAMIENTOS.			EMPLEOS QUE HA OBTENIDO Y DESEMPEÑADO.	SUELDOS QUE HA DISFRUTADO.	SERVICIOS.	
Días.	Meses.	Años.			Fuera del cuerpo de administracion.	En el cuerpo.

COMISIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

de 184

Firma del interesado.

NÚMERO 2.

HOJA DE SERVICIOS DE

D. natural de su edad de su estado cesante de tal destino por Real orden de

FECHAS DE LOS NOMBRAMIENTOS.			EMPLEOS QUE HA OBTENIDO Y DESEMPEÑADO.	SUELDOS QUE HA DISFRUTADO.	SERVICIOS.	
Días.	Meses.	Años.			Fuera del cuerpo de administracion.	En el cuerpo.

COMISIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

de 184

Firma del interesado.

Real orden autorizando al Oficial mayor del Ministerio de Estado para que expida por sí las legalizaciones, bien procedan del extranjero ó tengan su origen en el Reino.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 5 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente:

El Señor Ministro de Estado dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 16 de Diciembre próximo pasado lo que sigue.

„La REINA, con el fin de evitar los perjuicios que pueden seguirse por la detencion de los documentos presentados á legalizar en este Ministerio de mi cargo, cuando graves ocupaciones no me permitan despacharlos con la urgencia que necesitan los interesados, ha venido en autorizar al Oficial mayor de este Ministerio para que expida por sí las legalizaciones, bien procedan del extranjero ó tengan su origen en el Reino, debiendo los documentos así legalizados causar los mismos efectos que han producido los expedidos hasta ahora por mí.”

De la propia orden, comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

La que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Valladolid 9 de Enero de 1844.—El Intendente, G. P. I., Juan Buznego.

Núm. 12.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura del confinado desertor del Presidio del Canal de Castilla Lucio Illera Estella, cuyas señas se anotan á continuacion, y caso de ser habido lo harán conducir con toda seguridad á disposicion del Señor Gefe político de Palencia, que es de quien depende el citado Presidio. Valladolid 10 de Enero de 1844—El Intendente, G. P. I., Juan Buznego.

Señas.

Edad 36 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba id., cara id., color bueno: una cicatriz en la frente junto al ojo izquierdo.

Núm. 13.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—El Juez de primera instancia de Alba de Tormes en oficio de 25 del pasado me comunica, que el 21 del mismo se dejaron ver

entre los pueblos de Pedronillo y Galleguillos, tres hombres desconocidos y sospechosos de haber robado á una Pasiega y á un Pañero un poco de paño pardo y otros efectos, y no habiéndose podido aprehender mas que uno de los citados sugetos, se insertan las señas de los fugados para que los Alcaldes de los pueblos procuren su captura, y caso que ésta tenga lugar les pasen á disposicion del Juez de primera instancia de Alba de Tormes para que en justicia proceda á lo que haya lugar en la causa que sobre el particular instruye.

Señas.

Juan Torres, vecino de Rioseco, como de 40 años, estatura cinco pies cumplidos, vestido de pantalon negro, chaqueta de pana con botones dorados, sombrero boleado, llevaba una arma de fuego, y montaba un caballo negro de bastante alzada, aparejado de albarda.

El otro cuyo nombre se ignora, pero que su apellido es Navarro, de tierra de Zamora, de 18 á 20 años, estatura regular, pantalon rayado con una lista encarnada á las costuras, chaqueta de mahon negro con botones de metal, sombrero boleado, montaba un caballo castaño de seis cuartas de alzada poco mas ó menos.

Valladolid 8 de Enero de 1844.—El Intendente, G. P. I., Juan Buznego.

Real orden concediendo el término de dos meses á los comprendidos en el Convenio de Vergara para que soliciten la revalidacion de sus empleos, gacías y condecoraciones.

Capitanía general del 8.º Distrito militar.—El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Guerra con fecha 25 del mes anterior me dice lo que sigue:

Excmo. Señor: Transcurridos mas de tres años desde la publicacion de la circular de 25 de Diciembre de 1840, en cuya regla 15.^a se señaló un plazo á todos los individuos procedentes de las fuerzas adheridas al Convenio de Vergara para solicitar la revalidacion de los empleos, grados y condecoraciones obtenidas de Don Carlos, cuyo término fue despues prorogado por nuevas circulares de 17 de Agosto de 1841 y 1.º de Noviembre de 1842, era de esperar que hubiesen cesado ya las reclamaciones de los interesados, porque tiempo han tenido con exceso para documentar sus instancias y dirigirlas con oportunidad: mas resultando de los antecedentes que obran en este Ministerio que varios individuos que obtuvieron la declaracion de comprendidos en el Convenio no han acudido aun á solicitar la revalidacion; que otros lo han solicitado despues de feneci-

dos los plazos, y finalmente que algunos se han excedido del que se les señaló para la mejora de pruebas, haciendo así interminable la conclusion de sus pretensiones y la justa aplicacion de lo estipulado en el Convenio, con perjuicio público y gravámen del Erario, es ya llegado el caso de poner coto á tanta morosidad, á fin de que desembarazado este Ministerio de tan largo como complicado negocio, pueda dedicarse á otras no menos importantes atenciones del servicio; y deseando S. M. evitar todavía el perjuicio que podría irrogarse á los que por circunstancias particulares no hubiesen podido aun reunir los comprobantes necesarios para acreditar debidamente su derecho, ha tenido á bien resolver, como muestra especial de su benévola condescendencia, que tanto los comprendidos en el Convenio de Vergara y los adheridos á él, como los que particularmente hayan obtenido declaracion á los beneficios, soliciten la revalidacion de sus empleos, gracias y condecoraciones en el preciso, último é improrogable plazo de dos meses, que se contarán desde el dia en que esta resolucion se publique en la Gaceta; debiendo documentar sus solicitudes en los propios términos, y dirigirlas por los mismos conductos que previene la citada instruccion de 5 de Diciembre de 1840, entendiéndose desde ahora que los que no lo verifiquen en el expresado plazo renuncian espontáneamente á su derecho.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que por medio del Boletin oficial de esta Provincia se hace saber para que llegue á conocimiento de los interesados. Valladolid 6 de Enero de 1844. = De orden de S. E., El Brigadier Gefé de E. M., Joaquin Dalmau.

ANUNCIOS.

Sociedad médica general de Socorros mútuos. = Comision provincial de Valladolid. = Don Amalio Macho, natural de Villaverde, Provincia de Valladolid, y Don Lucio Macho, natural del mismo pueblo, y ambos de seis años y cinco meses de edad, hijos legítimos del Sócio Don Cipriano Macho, Profesor de Cirugía que residió en Villaverde, Provincia de Valladolid, y de Doña Angela Martin, ya difuntos, han acudido á esta Comision exponiendo que siendo solteros y huérfanos reclaman por consiguiente la pension de horfandad que los Estatutos conceden á los que se hallan en su caso.

El Don Cipriano hallándose viudo se inscribió en la Sociedad como Sócio el dia 28 de Febrero

de 1841, diciendo haber nacido en la Nava del Rey, Provincia de Valladolid, el dia 29 de Setiembre de 1806, y que por lo tanto tenia 35 años al tiempo de inscribirse.

La Comision provincial publica este anuncio en cumplimiento á lo que se ordena en el artículo 170 de los Estatutos, á fin de que si algun Sócio tuviese noticia de cualquiera circunstancia contra la exactitud de los datos arriba expresados por los reclamantes, ó contra el derecho que los Don Amalio y Don Lucio Macho alegan para el goce de la pension, la comuniqué dentro del término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la Sociedad, á Don Teodoro Rodriguez Monroy, Secretario de la Comision provincial, que reside en Valladolid calle de Orates número 39, piso 2.º Valladolid 1.º de Enero de 1844. = Teodoro Rodriguez Monroy.

Empresa del Canal de Castilla. = Direccion Local. = Habiendo dispuesto la Direccion Central de la Empresa que durante mi ausencia de esta Ciudad se encargue de la Direccion Local el Señor Contador de la misma Don Julian Combronero, se pone en conocimiento del público, á fin de que las personas que tengan negocios en esta dependencia se entiendan con dicho Señor. Valladolid 6 de Enero de 1844. = Miguel de Imáz.

Se halla vacante la plaza de Médico de la villa de Ampudia: su dotacion consiste en 5,000 rs. pagados por medios años en esta forma: 400 rs. por el Cabildo Eclesiástico; 160 rs. por el Hospital, y los 4,440 restantes por repartimiento vecinal. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de su Ayuntamiento antes del dia primero de Febrero inmediato en que se hará su provision.

Se vende una Prensa Litográfica, nueva, de las reformadas en Francia, construida en Madrid, corriente de todas sus piezas, herraje &c., con dos piedras de la mejor calidad, su dueño enseñará al que la compre todas las operaciones necesarias hasta sacar ejemplares de cualquiera clase de dibujo, el que guste verla y tratar pasará á la calle de Zúñiga número 2.

En la calle de la Boariza número 30, casa de Don Cayetano Sanchez, se despachan muebles y efectos de todas clases desde el Sábado 13 del corriente de diez á una por la mañana y de tres á cinco por la tarde.

Valladolid: Imprenta de Don Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 9.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 13 de Enero de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Anuncio de segundos remates.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en primera subasta el remate de las fincas Nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido declararla abierta los dias y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Señor Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores Subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 18 de Enero de dos menos cuarto á dos.
Escribano Noriega.

Una panera con su lagar que en Corrales perteneció á la Fábrica de su Iglesia; comprenden sus lados una superficie total edificada de 1,536 pies; vale en venta, segun tasacion 2,590 rs. No tiene cargas.

Dia 19 de id. de doce á una menos cuarto, tres fincas á cuarto de hora cada una.
Escribano Cabrejas.

Un lagar y panera que en Pesquera de Duero perteneció á la Fábrica de su Iglesia; comprende sus lados una superficie total de 1,377 pies; vale en renta 60 rs.; y en venta, segun tasacion 7,390 rs.; y segun capitalizacion 1,350. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

El edificio situado en la plaza de la Constitucion del mismo pueblo que perteneció á id., que contiene en su planta baja dos lagares y lagareta; comprenden sus lados una superficie total edificada de 2,530 pies; vale en renta 50 rs.; y en venta, segun tasacion 8,200 rs., y segun capitalizacion 1,128. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Una bodega que en dicho pueblo de Pesquera de Duero perteneció á la misma Fábrica, la cual contiene tres cubas con 14 arcos de hierro, de cabi-

da de 590 cántaros; valen en venta 1,440 rs. No tiene cargas.

Id. de una menos cuarto á una.

El mismo Escribano.

Una bodega con su cuba, que en Curiel perteneció á la Iglesia de San Martin, enarcada en madera, de cabida de 120 cántaros, y el sitio abierto en la peña; vale en venta, segun tasacion 290 rs. No tiene cargas.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados los dias y horas referidas, en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido judicial donde radiquen las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 6 de Enero de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de bienes del Clero Secular.

Anuncio de terceros remates.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en primeros ni segundos remates la subasta de las fincas que á continuacion se dirán, el Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para otros nuevos, sirviendo de tipo la cantidad menor de tasacion ó capitalizacion, el dia y horas siguientes, en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en las cabezas de Partido donde radican las fincas, ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores Subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion del Procurador del Comun y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 18 de Enero de una á una y cuarto.
Escribano Palacin.

Una panera-cilla que en Viloria perteneció á la Fábrica de la Iglesia, sita en la Plaza Mayor; linda por la derecha con la calleja que va al Lavandero; por la izquierda y testero con el Cementerio y dicha calleja; comprenden sus lados una superficie total de 556 pies, produce en renta 10 rs. anuales: vale en venta, segun la capitalizacion de la Contaduría 225 rs. No tiene cargas, y su arriendo venció en Agosto de 1843.

Id. de una y cuarto á una y media.
El mismo Escribano.

La 2.^a suerte de tres en que se dividió una heredad de tierras que en término de Oteruelo de Campos, Vega, Cabezon y Sahelices perteneció á la Rectoría de dicho Oteruelo, consta de 30 pedazos, que hacen en junto 37 fanegas 50 estadales: vale de renta anual 15 fanegas de trigo; y en venta segun la tasacion pericial 8,215 rs. 33 mrs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1846.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y horas que se citan; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.^o de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 3 de Enero de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de bienes del Clero Secular.

Anuncio de terceros remates.

Habiéndose mandado suspender los remates anunciados para la venta de las fincas que á continuacion se expresan, por no hallarse conformes los anuncios insertos en el Boletin con la medida y tasacion que resulta de los expedientes, el Señor Intendente de esta Provincia se ha servido señalar para otros nuevos, sirviendo de tipo la cantidad menor de tasacion ó capitalizacion el dia y horas siguientes, á saber:

Dia 19 de Enero de once y cuarto á once y media.
Escribano Noriega.

Una heredad de tierras y viñas que en término de Portillo perteneció al Curato de Santa María, dos Beneficios y dos Capellanías correspondientes á estos; constan las tierras de 25 pedazos, que hacen en junto 18 obradas 654 estadales, y las viñas de 6 pe-

dazos, que hacen en junto 6 aranzadas y 171 cepas; vale en venta toda la heredad, segun la tasacion pericial 9,770 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador no está obligado á respetar mas que los tres primeros años.

Id. de once y media á doce menos cuarto.
Escribano Fernandez.

Una heredad de tierras que en término de Rioco perteneció á la Obra pía de Bulas de la misma; consta de 2 pedazos, que hacen en junto 3 cuartas 47 estadales: vale en venta, segun la tasacion pericial 625 rs. No consta tenga cargas, ni arriendo de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y horas referidas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates, uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido judicial donde radican las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.^o de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 8 de Enero de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de bienes del Clero Secular.

Anuncio de terceros remates.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en primeros ni segundos remates la subasta de las fincas que á continuacion se dirán, el Sr. Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para otros nuevos, sirviendo de tipo la cantidad menor de tasacion ó capitalizacion, los dias y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion del Procurador del Comun y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 19 de Enero de una á una y cuarto.
Escribano Herrero.

Una heredad de tierras, una era y un cañamar que en término de S. Miguel del Arroyo perteneció á la Iglesia de San Esteban de Segovia; consta de 13 pedazos, que hacen en junto 6 obradas 115 estadales: valen en renta anual 8 fanegas de centeno; y en venta, segun tasacion 2,065 rs. No tiene cargas, y

su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una y cuarto á dos menos cuarto, dos suertes á cuarto de hora cada una. El mismo Escribano.

Otra id., que en término de San Miguel del Ar-

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA.		Tasacion pericial. Reales. vn.
		Obradas.	Estadales.	Morcajo. Fanegas.	Centeno. Fanegas.	
1. ^a	15	8	330	8	8	2,790.
2. ^a	11	8	277	8	8	2,676.
2.	26	17	7	16	16	5,466.

No tiene cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Dia 20 de id. de doce y media á una menos cuarto. El mismo Escribano.

Otra id. en término de Olmedo que perteneció al Curato de San Pedro de id.; consta de 31 pedazos, que hacen en junto 72 obradas 67 estadales: valen en renta anual 13 fanegas de trigo y 8 de cebada; y en venta, segun capitalizacion 12,240. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una menos cuarto á una. El mismo Escribano.

Otra id. que en el mismo término perteneció á la Ermita de San Anton de Segovia; consta de 3 pedazos, que hacen en junto 6 obradas y 194 estadales: valen en renta anual 80 rs.; y en venta, segun tasacion 1,400 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.				RENTA.				Capitalizacion. Reales vn.
		Tierras.		Pinar.		Morcajo.		Cebada.		
		Obrad.s	Estad.s	Obrad.s	Estad.s	Fang.s	Celem.s	Fang.s	Celem.s	
1. ^a	23	35	119	3	"	6	6	6	6	5,850
2. ^a	24	37	72	2	150	6	6	6	6	5,850
2	47	72	191	5	150	13	"	13	"	11,700

No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados en los dias y horas citadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que

royo perteneció al Beneficio de Preste y Grados del mismo pueblo, en la que van incluidos dos cañamares; consta de 26 pedazos, hacen en junto 17 obradas 7 estadales; valen en renta anual 16 fanegas de morcajo y 16 de centeno; y en venta, segun tasacion 5,467 reales; ha sido dividida en las dos suertes siguientes:

Id. de una á una y cuarto. El mismo Escribano.

Otra heredad de tierras y un huerto que en término de Olmedo perteneció á la Cofradía del Santísimo del mismo; consta de 2 pedazos, que hacen en junto 15 obradas y 37 estadales: valen en renta anual 4 fanegas y 9 celemines de trigo, y 400 rs. en metálico; y en venta, segun tasacion 9,725 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una y cuarto á dos menos cuarto, dos suertes á cuarto de hora cada una. El mismo Escribano.

Otra id. con pinar que en término de Cogeces de Iscar perteneció al Curato que poseé Don Francisco Diaz; consta de 47 pedazos, que hacen 72 obradas 191 estadales de tierra, y 5 obradas y 150 estadales de pinar; valen en renta anual 13 fanegas de morcajo y 13 de cebada; y en venta, segun capitalizacion 11,700; ha sido dividida en las dos suertes siguientes:

el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la Instruccion de 15 del mismo. Valladolid 9 de Enero de 1844. = Francisco Lopez Villabril.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

MONASTERIOS Y CONVENTOS.

Segundo remate en quiebra.

No habiéndose satisfecho por D. Juan José Sanchez, vecino de Madrid, la quinta parte del importe en que á su favor fué rematada la finca que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de esta Provincia se ha servido declarar abierta la subasta en quiebra por 15 dias, y señalar para su remate el dia 20 del actual y hora de once á once y media de su mañana, á saber:

Finca cuyo remate se anuncia.

Una casa labranza, majuelos y tierra de pan llevar que en el casco y término de Matapozuelos perteneció al suprimido Colegio de San Gregorio de esta Ciudad; consta la casa de varias habitaciones, paneras, cuabras, lagar con dos vigas con los aperos necesarios, con bodega, máquina magnífica-

mente construida con varios senos, y en ellos 26 cubas, 6 cubetas y 3 pozales, la cual se comunica á otro edificio separado de la casa para mayor comodidad en la venta de vinos, tiene ademas patios y corrales; su figura es un polígono irregular de 10 lados, aislado y cercado en que se comprenden 58,142 pies, de los cuales 15,228 corresponden á la casa edificada. Los majuelos constan de 13 pedazos, que hacen en junto 21 obradas y 339 estadales de tierra, y en ellas 27 aranzadas y 467 cepas, ademas una tierra de pan llevar de 22 obradas y 198 estadales. La casa vale en renta 1,250 rs., pero nada producen los majuelos y tierra por no estar arrendados: vale en venta todo reunido, segun la capitalizacion formada por la Contaduria 28,125 rs.; y segun las tasaciones periciales 74,337. No resulta gravada con carga alguna, y no hay arriendo de compromiso.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion acudan en el dia y hora señalado á las Casas Consistoriales de esta Capital en las que se celebrará el remate ante el Señor Juez de primera instancia y Escribano del ramo. Valladolid 5 de Enero de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

[Faint mirrored text from the reverse side of the page, including details about the estate and legal proceedings.]

Núm. de suertes	Idem de las suertes	CARBIDA			BRATA			Capitaliz. cin.
		Tierras	Majuelos	Cebada	Majuelos	Cebada	Capitaliz. cin.	
1.	23	35	3	0	0	0	0	5,850
2.	24	37	2	150	0	0	0	5,850
3.	27	72	5	150	13	13	13	11,700